CONTRATO DE OBRA No. 2008 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.**

Contenido

CLAUSULA 1. DEFINICIONES 3
CLAUSULA 2. OBJETO 4
CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO 4
CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 6
CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO 6
CLAUSULA 6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO 7
CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
CLAUSULA 8. PAGO DE ANTICIPO 8
La Secretaría de Infraestructura entregará un anticipo hasta del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor básico del contrato del lote adjudicado. Previa solicitud del contratista y aprobación de la interventoría del plan de inversión del anticipo 8
CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO 9
CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 10
CLAUSULA 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 21
CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 24
CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD 25
CLAUSULA 15. INDEMNIDAD 25
CLAUSULA 16. MULTAS 25
CLAUSULA 17. CLÁUSULA PENAL 27
CLAUSULA 18. CADUCIDAD 27
CLAUSULA 19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 28
CLAUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 28
CLAUSULA 21. POSESION DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO 28
CLAUSULA 22. GARANTÍAS 29
CLAUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 32

CLAUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 32
CLAUSULA 25. SUPERVISION 33
CLAUSULA 26. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS 33
CLAUSULA 27. PAGO DE ITEM NO PREVISTOS Y DE MAYORES CANTIDADES 34
CLAUSULA 28. CESIÓN 34
CLAUSULA 29. MODIFICACIONES 34
CLAUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD 34
CLAUSULA 31. LIQUIDACIÓN 35
CLAUSULA 32. DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 36
CLAUSULA 33. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN 36
CLAUSULA 34. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 36
CLAUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 36
CLAUSULA 36. DOCUMENTOS 36

CONTRATO DE OBRA No. 2008 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.**

Entre la Ing. **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, por una parte; y, por la otra; y, **INCOST S.A.S, con NIT 901.507.683-6** y representado legalmente por **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS**, identificado con C. C. No. **9.085.831**. (en adelante el "Contratista"), con correo de notificaciones judiciales, incostsas@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. No. 074 del 30 de diciembre de 2021 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SIM-LP-003-2021

II. Que mediante Resolución No. 056 del 16 de marzo de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONTRATO DE OBRA No. 2008 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.**

CLAUSULA 2. OBJETO

El Contrato tiene por objeto: "RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" Lote 3.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SIM-LP-003-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en formaindependiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

FORMULARIO 1

[Los proponentes deben usar el presente formulario para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]
[El presente formato aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios, la Entidad debe ajustarlo cuando la modalidad de pago corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago.]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1		PRELIMINARES DE OBRA				
1		1,1		Localizacion y replanteo	M2	7926,00	$ 3.301,000	$ 26.170.326,00
2		1,2		Demolicion manual en Asfalto para Bacheo	M2	264,00	$ 15.891,000	$ 4.195.224,00
3		1,3		Corte de Pavimento en Asfalto para Bacheo	ML	526,00	$ 2.472,000	$ 1.305.216,00
4		1,4		Demolicion Manual en concreto	M2	695,00	$ 20.304,000	$ 14.111.280,00
		Subtotal						$ 45.782.048,00
		2		DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL				
5		2,1		Linea de Demarcacion vial con Pintura Trafico (Ancho 12 Cm)	ML	4074,00	$ 2.808,000	$ 11.439.792,00
6		2,2		Marca Vial con Pintura Trafico para pintura de textos.	M2	53,00	$ 31.261,000	$ 1.656.833,00
7		2,3		Marca Vial con Pintura Trafico para demarcacion delimitacion de Velocidad.	M2	50,00	$ 31.261,000	$ 1.563.050,00
8		2,4		Marca Vial con Pintura Trafico para demarcacion felchas de orientacion Vehicular.	M2	427,00	$ 31.261,000	$ 13.348.447,00

CONTRATO DE OBRA No. 2008 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.

9		2,5	Marca Vial con Pintura Trafico personas en trafico peatonal 3D y 2D	M2	436,00	$ 31.261,000	$ 13.629.796,00
10		2,6	Marca Vial con Pintura Trafico para demarcacion zona Bicicletas	M2	66,00	$ 31.261,000	$ 2.063.226,00
11		2,7	Marca Vial con Pintura Trafico para textos	M2	144,00	$ 31.261,000	$ 4.501.584,00
12		2,8	Pintura acabado artistico zona peatonal	M2	1161,00	$ 31.261,000	$ 36.294.021,00
13		2,9	Suminsitro e instalacion tacha Reflectiva	UND.	1100,00	$ 9.117,000	$ 10.028.700,00
14		2,10	Suminsitro e Intalacion de Hito Delineador o Señalizador Tubular Flexible 74cm	UND.	50,00	$ 57.653,000	$ 2.882.650,00
15		2,11	Suministro e Instalacion de resalto plastico de alta resistencia (0,5x0,30m)	UND.	50,00	$ 79.556,000	$ 3.977.800,00
16		2,12	Señal Vertical de transito Tipo 1 con lamina retroreflectiva Tipo III (75x75) cm	UND.	28,00	$ 496.968,000	$ 13.915.104,00
		Subtotal					**$ 115.301.003,00**
		3	**OBRAS VIALES**				
17		3,1	Excavacion Manual sin clasificar	M3	69,00	$ 60.161,000	$ 4.151.109,00
18		3,2	Sub base Granular para Bacheo	M3	47,00	$ 116.050,000	$ 5.454.350,00
19		**3,3**	Riego de Imprimacion con emeulsion Asfaltica	M2	312,00	$ 3.968,000	$ 1.238.016,00
20		**3,4**	Suministro e Intalacion Mezcla densa en Caliente MDC 19 - para bacheo	M3	37,00	$ 664.174,000	$ 24.574.438,00
		Subtotal					**$ 35.417.913,00**
		4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
21		**4,1**	Retiro de Material Sobrante de Construccion	M3	90,00	$ 35.939,000	$ 3.234.510,00
		Subtotal					**$ 3.234.510,00**
		5	**PISOS**				
22		5,1	Piso Adoquin en Gres 6x10x20	M2	219,00	$ 80.402,000	$ 17.608.038,00
23		5,2	Adoquin concreto R6 gris	M2	174,00	$ 94.760,000	$ 16.488.240,00
24		5,3	Piso Losa Tactil	ML	29,00	$ 50.137,000	$ 1.453.973,00
25		5,4	Antepiso en Concreto e= 0,05 m	M2	230,00	$ 60.972,000	$ 14.023.560,00
26		5,5	Rampa en Concreto	M2	91,00	$ 161.813,000	$ 14.724.983,00
27		5,6	Resalto en Gravilla de Concreto	M2	36,00	$ 145.030,000	$ 5.221.080,00
		Subtotal					**$ 69.519.874,00**
		6	**ESTRUCTURAS**				
28		6,1	Sardinel H= 0,40 (a: 12 b: 18)	ML	89,00	$ 76.475,000	$ 6.806.275,00
29		6,2	Viga Cinta de Confinamiento H= 22 A 12 B 12	ML	350,00	$ 34.921,000	$ 12.222.350,00
30		6,3	Acero de Refuerzo	KG	2147,00	$ 9.456,000	$ 20.302.032,00
		Subtotal					**$ 39.330.657,00**
31		ANEXO	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	GLB	1,00	$ 11.256.913,000	$ 11.256.913,00
32		ANEXO	COMPONENTE SST	GLB	1,00	$ 21.641.988,000	$ 21.641.988,00
33		ANEXO	COMPONENTE AMBIENTAL	GLB	1,00	$ 7.906.146,000	$ 7.906.146,00
34		ANEXO	COMPONENTE SIG	GLB	1,00	$ 3.967.194,000	$ 3.967.194,00
35			AJUSTES Y DISEÑOS IVA 19% INCLUIDO		1,00	$ 5.665.154,000	$ 5.665.154,00
		Subtotal					**$ 50.437.395,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 359.023.400,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 359.023.400**
VALOR TOTAL	**$ 359.023.400**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
NOTA 4: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	**UTILIDAD**	**U=**	5%
NOTA 5: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	30%
NOTA 6: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]			

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION
Estudios y diseños o Ajuste a Diseños	Un (1) Mes
Ejecución de Obra	Cuatro (4) Meses

El contrato podrá igualmente darse por terminado, aunque no se haya agotado su valor total ni el plazo estimado establecido, cuando las necesidades del MUNICIPIO queden completamente satisfechas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. El acta de recibo final a satisfacción deberá suscribirse por parte del contratista, la interventoría y supervisión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado por la Secretaría de Infraestructura. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma El valor del Contrato es por la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 359.023.400,00), equivalentes a **359.023** SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 y con cargo al rubro, Nº 2.3.2.02.02.005.40. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas en esa ley.

El Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas. En el caso de que existan discrepancias se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: contrato, pliegos, adendas y apéndices, los anexos técnicos, estudios previos y la propuesta del contratista.

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
N° CDP	**FECHA**	**CÓDIGO BPIN**	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**FUENTE**
003007	17-09-2021	2021540010061	2.3. 2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	$381.964.170	120- ingresos corrientes de libre destinación - RB

El valor total del contrato será afectado presupuestalmente de la siguiente manera:

- El valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 359.023.400,00) serán pagados de la Disponibilidad presupuestal No. 003007 de fecha del 17 de septiembre de 2021, rubro, N.º 2.3.2.02.02.005.24 fuente del recurso 120- ingresos corrientes de libre destinación RB, código BPIN 2021540010061

CONTRATO DE OBRA No. 2008 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.**

CLAUSULA 8. PAGO DE ANTICIPO

La Secretaría de Infraestructura entregará un anticipo hasta del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor básico del contrato del lote adjudicado. Previa solicitud del contratista y aprobación de la interventoría del plan de inversión del anticipo.

El original del plan de inversión del anticipo debe ser remitido a la Unidad Ejecutora para el trámite de autorización del desembolso.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y la aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos.

Los recursos entregados al CONTRATISTA a título de anticipo deberán ser depositados a una cuenta y/o fiducia mercantil conjunta a nombre del objeto del contrato, la cual requerirá firma del CONTRATISTA y del INTERVENTOR.

Para el desembolso del anticipo se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La aprobación de las pólizas exigidas en el presente contrato.
- La acreditación del CONTRATISTA de que todo el personal que participa en la ejecución del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social.
- Aprobación del cronograma de obra por parte de la interventoría
- Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones como será amortizado el anticipo. Adicionalmente el valor entregado al contratista por concepto de anticipo deberá ser amortizado en cada acta parcial, previo informe de interventoría y/o supervisión.

NOTA 1: El valor del anticipo otorgado debe ser utilizado exclusivamente para el inicio de la fase constructiva.

NOTA 2: En todo caso el contratista deberá haber amortizado la totalidad del anticipo previamente a la realización del pago final.

NOTA 3: En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO

El valor por el cual sea adjudicado el contrato para cada lote se pagará a precios unitarios fijos y será cancelado al contratista de la siguiente forma: un (01) pago por concepto de ANTICIPO por valor de hasta el 30% del valor del lote adjudicado. El valor restante del contrato (lote) será cancelado mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el interventor hasta completarse el 95% del valor total del contrato. El restante 5% del valor total del contrato se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: EL Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: El porcentaje del anticipo será amortizado en un 30% en cada acta de pago parcial. No obstante, el contratista podrá deducir un porcentaje mayor si así lo dispusiere en cada acta de pago parcial suscrita.

NOTA 3: Al suscribir el acta de pago final correspondiente al último 5% del valor del contrato deberá haberse realizado la amortización del anticipo en un 100%. El valor del anticipo otorgado debe ser utilizado exclusivamente para el inicio de la fase constructiva y conforme al Flujo de manejo e inversión del anticipo aprobada por la Interventoría.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.

CLAUSULA 10. MANEJO DEL ANTICIPO

La secretaria de Infraestructura entregará un anticipo hasta del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor básico del contrato adjudicado. Previa aprobación de la interventoría del plan de inversión del anticipo. El original del plan de inversión del anticipo debe ser remitido a la Unidad Ejecutora para el trámite de autorización del desembolso.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones del Municipio para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el Contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El valor del anticipo otorgado debe ser utilizado exclusivamente para el inicio de la fase constructiva.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia de este al MUNICIPIO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA manifestando de manera expresa su aprobación.

Deberán ser tenidas en cuenta las demás condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y ANEXO 4 del proceso, las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el interventor si se hace necesario.

4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima el Municipio de Cúcuta.

5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.

7. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.

8. Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el Municipio.

9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

14. El CONTRATISTA deberá acreditar mediante Certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el interventor y por el Representante Legal del Municipio.

16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

17. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por la interventoría.

18. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima el Municipio de Cúcuta.

19. Entregar las obras contratados en el plazo señalado al municipio.

20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.

21. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

22. Suscribir oportunamente el acta de inicio, demás actas y documentos y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría del mismo, cuando corresponda.

23. Entregar para la revisión y aprobación de la interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como la información debidamente georreferenciada y dando cumplimiento con los lineamientos dados desde la interventoría.

24. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de San José de Cúcuta.

25. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

26. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio de San José de Cúcuta, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por el municipio de Cúcuta en la ejecución del contrato.

27. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

28. Facilitar a la interventoría todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

29. No utilizar ningún software sin su respectiva licencia, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

30. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor, del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

31. Responder las solicitudes y peticiones de la interventoría, supervisión y de la entidad contratante dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. 25.

32. Dar oportuno trámite a las adiciones, prorrogas, suspensiones o modificaciones del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

33. Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, en contra de las partes que suscriben el mismo, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal al MSJC.

34. Informar al MSJC y a la interventoría cuando quiera que, en desarrollo del contrato, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

35. Asegurar durante el desarrollo y ejecución del contrato, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que se presentó la propuesta.

36. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

37. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.

38. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

39. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

40. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, conjuntamente con la interventoría del mismo, cuando corresponda, en el plazo que establezca la ley.

41. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

42. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)

43. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El CONTRATISTA será el responsable de la ejecución de las actividades resultantes del contrato, debe tener en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables que permitan ajustar el resultado de las obras realizadas, que se orienten a dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 4410 de 2009 del Ministerio de Protección Social, con el fin de que las áreas de los diferentes gases medicinales y el área física del área de producción de aire medicinal, pueda cumplir los requerimientos técnicos necesarios que permitan obtener la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura de gases medicinales en la siguiente fase(equipos, validación y estandarización de procesos) y por ende es de su responsabilidad elconocimiento y aplicación de las mismas para que las obras, mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones y equipos queden certificados. Todo lo anterior debe alinearse con el objeto del presente proceso.

2. Como medio de control diario de actividades de obra, se establecerá la constitución de una Bitácora de Obra, la cual se llevará con el más estricto seguimiento de las actividades, acontecimientos y observaciones por parte de la interventoría y la supervisión designada por el Municipio y el Residente de obra.

3. Tener en cuenta los materiales, equipos y mano de obra, contenidos en los análisis de precios unitarios.

4. Entregar a la interventoría del contrato, el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, la justificación de la Administración propuesta en la oferta para para aprobación.
5. Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneos.

6. Responder por la calidad de los materiales y de la obra con base a los términos señalados en las garantías exigidas y a partir de la entrega de la obra.

7. Solicitar la ampliación de los periodos de los permisos y/o licencia (si aplica) cuando se requiera, con el fin de llevar a feliz término el objeto del contrato.

8. Entregar para aprobación de la interventoría la siguiente información antes de la suscripción del acta de inicio: a. Programación y/o cronograma de obra b. Flujo de Fondos c. Justificación de la Administración del contratista de obra d. Plan de manejo ambiental e. Plan de calidad de obra.

9. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.

10. Cuando tenga más del 5% de atraso físico real de obra, deberá elaborar y ejecutar planes de contingencia para reducir el atraso al 0%, en un plazo no superior a 15 días calendarios.

11. Efectuar las correcciones que por parte de la interventoría del contrato se indiquen en los tiempos establecidos en el Cronograma de Obra (programación de Obra, optimizando el total de ejecución de la obra).

12. Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.

13. Emplear todos los medios y herramientas tecnológicas que sean necesarias para el óptimo y eficaz cumplimiento del contrato y establecer la relación del tipo y clase de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual para ser avalado por la supervisión con la aprobación y sugerencias de su implementación por parte de los organismos de control de la Obra.

14. Tramitar ante las entidades pertinentes los permisos necesarios para aprobación de acometidas de servicios públicos, permisos de vertimientos de aguas lluvias y aguas servidas a la red principal del municipio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y datos.

15. El contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños aportados, sin autorización de la entidad contratante.

16. Posterior al recibo a satisfacción de la obra, el Contratista realizara visitas cada seis meses (06) durante el cubrimiento de la garantía de calidad y estabilidad, para corregir las fallas por las obras mal ejecutadas.

17. Llevar un registro fotográfico (antes, durante y después), donde se evidencia el inicio y ejecución de las obras, discriminados por etapas y con su debida georeferenciación para el cargue en el sistema de información geográfica (SIG).

18. Cuando se terminen las obras en su totalidad, y sean recibidas a satisfacción, junto con el acta de recibo final, siendo parte integral de la misma, el contratista debe presentar planos record, manuales de mantenimiento e inventario de espacios.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Establecer un Plan de Manejo Ambiental para cada uno de los equipamientos, considerando los parámetros y normas establecidas por las Corporaciones Autónomas Regionales, o las entidades que hagan las veces de entidades reguladoras de los procesos de manejo ambiental, el cual deberá ser presentado el día siguiente después de la suscripción del acta de inicio de la obra y deberá estar aprobado por la supervisión y debe contener como mínimo:

   a. Posibilidades de mitigación de impactos en cada una de las actividades asociadas al desarrollo de procesos constructivos

   b. Elementos para la elaboración de programas que permitan la mitigación de impactos sociales y ambientales

   c. Programa para el manejo de residuos y disposición final

   d. Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción

   e. Protección del suelo – prevención de procesos erosivos y control sobre la Escorrentía

   f. Vertimiento y disposición final de residuos peligrosos

g. Impacto ambientales en el vecindario

h. Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.

i. Manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje

j. Manejo del transporte de materiales

k. Seguridad y Salud en el Trabajo

l. Exigir que las entidades encargadas de la explotación de las canteras cuenten con las autorizaciones correspondientes.

m. Exigir que las entidades encargadas del recibo de los escombros cuenten con las autorizaciones respectivas

n. Adecuación de campamentos

o. Manejo de contingencias

p. Gestión social.

q. El cumplimiento de las demás condiciones técnicas que requieran las entidades que regulen el plan de manejo ambiental pertinentes a la obra a realizar.

2. El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

3. Para el caso de la Resolución 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo que trata de la Evaluación de los estándares mínimos SGSST, el oferente deberá dar cumplimiento con las directrices contenidas en esta, para lo cual anexarán la lista de chequeo de acuerdo al capítulo correspondiente según la cantidad de trabajadores que participen en la ejecución de la obra, capítulos I, II, III y IV según corresponda, la lista de chequeo deberá estar firmado por el representante legal y un Profesional (SO) con licencia vigente y con el curso virtual de 50 horas en cumplimiento de la Ley.

4. El Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), presentará el nivel de formación (Técnico, Tecnólogo, Profesional) académica de acuerdo a lo expuesto en la Resolución 1956 del 25 de abril de 2018, DIPON.

5. El oferente deberá anexar la matriz de peligros propia del área a trabajar, donde se especifiquen las actividades y tareas propias objeto de este contrato y las medidas de control adoptadas para disminuir el riesgo de exposición, entre otras las siguientes: - Protección respiratoria: Es necesario mantener el nivel de oxígeno por encima del 19.5% y por debajo del 23.5 %. -Guantes aislantes: Guantes de cuero. Los guantes deben estar limpios y libres de grasa o aceite. -Protección a los ojos: Es recomendable usar protector facial que cubra toda la cara y anteojos ajustados de seguridad. - Otros equipos de protección: Durante el manejo de termos usar zapatos industriales de seguridad, camisa de manga larga y pantalones sin doblez en el ruedo.

6. El oferente deberá presentar el Plan de Emergencia y/o Contingencias diseñado en caso de una eventualidad, accidente o un hecho catastrófico en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución de la obra, donde se establezca el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación. Utilizará señalización que indiquen “PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO”, “NO FUMAR” y con avisos donde se indique el tipo de peligro. Deberá tener extintores tipo industrial en la zona donde se realice las actividades. Hacer llegar las hojas de seguridad de los productos químicos a utilizar y los soportes del cumplimiento de estos requisitos a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. El oferente deberá relacionar los procedimientos y formatos necesarios para la realización de las tareas de alto riesgo contemplados en la ejecución de las actividades del contrato, para lo que también debe anexar la lista de chequeo de análisis de trabajo seguro.

8. Actividades de altos riesgo tales como altura, exposición riesgo eléctrico.

9. El oferente debe garantizar, anexando el procedimiento de verificación al cumplimiento a lo establecido en la Seguridad Social de sus trabajadores y contratistas.

10. El Oferente deberá anexar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos en donde deberá contemplar la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexara registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación.

11. El Oferente deberá realizar la inducción y re inducción a los trabajadores sobre los peligros priorizados, documentado la misma y realizando evaluación.

12. El Oferente se debe comprometer a solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo.

13. En este caso deberá estar presente el Profesional en Seguridad y Salud del Oferente quien estará al pendiente de la actividad y enviara mediante oficio dirigido los soportes de ejecución (por ejemplo si son requeridos andamios, estos deberán estar certificados y se enviara los soportes a la supervisión).

14. El oferente o futuro contratista debe dar estricto cumplimiento a la resolución 1409 del 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

15. El oferente debe dar estricto cumplimiento a la normatividad relacionada con los aspectos legales establecidos en la legislación Colombiana relacionados con la actividad descrita en él objeto del contrato, presentado la matriz legal aplicable al mismo y el instrumento de aplicación específico para cada tarea necesaria para dar cumplimiento a lo solicitado.

16. Es obligación del Oferente entregar carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Anexará documento comprometiéndose a dicha actividad.

17. El contratista emitirá documento comprometiéndose a cumplir con la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.

18. El contratista, deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros, así mismo deberá realizar entrega de extintor de acuerdo al peligro, camilla rígida con inmovilizador y Botiquín tipo B para la atención a emergencia.

19. El contratista deberá adjuntar cronograma de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

20. El Oferente adjuntara informe de comportamiento de indicadores de ausentismo y accidentalidad.

21. El Oferente reportará todos los accidentes de trabajo presentados de forma mensual con sus

respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de ley. Resolución 1401 de 2007 “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”.

22. El Contratista se deberá comprometer a que el Profesional en SST esté presente en todas las actividades de alto riesgo, si el profesional no está, se suspenderá la actividad.

23. Todos los documentos exigidos en todas las obligaciones anteriores, deberán ser entregados al inicio de la ejecución de la obra so pena de ser suspendida la misma.

Obligaciones del componente coordinación interinstitucional:

1. Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) del proyecto (en Excel, discriminando fecha de solicitud, fecha de finalización por cada tramo, para permitir que la interventoría realice el seguimiento) el PMT para inventario de tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentarlo a la interventoría y gestionar su aprobación ante la Secretaría de Tránsito correspondiente. La aprobación del PMT por parte de la Secretaria de Tránsito es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras. Lo anterior para revisión, aprobación y seguimiento por parte de la supervisión del contrato. El PMT se ejecutará en los casos que se requieran.

2. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1682 de 2013 – Ley General de Infraestructura respecto a las redes de servicios públicos, en los temas que aplique, así como los procedimientos allí mencionados.

3. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes de las entidades encargadas.

Obligaciones en materia de vinculación de población vulnerable:

1. El porcentaje del 10% total de la mano de obra no calificada, vinculada a la obra, debe corresponder a población vulnerable. del 10% requerido de población vulnerable, un 3% debe corresponder a población víctima del conflicto armado; según la información suministrada por la secretaria de post conflicto y Cultura de paz, y/o Secretaría de equidad de género, y/o Secretaría de bienestar social, y/o SISBEN y/o EPS, conforme a las bases de datos de las asociaciones y agremiaciones de la población víctima, legalmente establecidas. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de Mano de Obra No Calificada (MONC).

2. El CONTRATISTA deberá vincular recurso humano proveniente de la población vulnerable y/o personas del Municipio de San José de Cúcuta. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan

con el perfil solicitado, de no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. El CONTRATISTA, deberá presentar a la supervisión los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá entregar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo a lo solicitado en los criterios de selección del conforme a las observaciones que sobre la misma realice el interventor del contrato, además deberá presentar para aval del interventor del contrato el plan SST y el plan de manejo ambiental.

2. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el interventor del contrato.

3. Responder en los plazos que el Municipio de Cúcuta establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades en las zonas especificadas en el proyecto.

5. El contratista cumplirá de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, diligenciando los formatos allí descritos, con el aval de la interventoría del contrato y cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.

6. Asistir a los comités y reuniones de seguimiento programados por la interventoría del contrato a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según cronograma de actividades.

7. El contratista deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales

8. El contratista deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del anexadas; que deben contener (materiales, herramientas,equipos, transporte y mano de obra), revisados y avalados por el del contrato. Los análisis de precios unitarios deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideracióndentro de las cantidades del presupuesto general.

9. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la adecuación, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios y equipos instalados; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada área construida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos y deberá adjuntarse las fichas técnicas y cartas de garantía de cada material y equipos instalados.

10. Aportar al interventor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato.

11. Considerar para la ejecución del contrato, todas las buenas prácticas ambientales, con la implementación de planes para realizar compras verdes o responsables, bajo parámetros ambientalmente aceptables a nivel nacional, los cuales se harán extensivos a todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas.

12.Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normatividad ambiental vigente tales como Resolución No. 541 del 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.

13. El contratista entregara el cálculo de la administración de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.

16. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos,licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesariotramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso,serán asumidas como responsabilidad del contratista.

17. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados del desarrollo del objeto contractual. (Presentar al interventor del contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

18. El contratista deberá garantizar que toda la documentación que entregará al Municipio de Cúcuta,de forma digital y física.

19. En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST) La gestión de todos los residuos peligrosos y escombros generados durante la ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista sin generar ningún costo para el Municipio de Cúcuta, así como el Municipio será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Interventor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en M3) debidamente embalado según su peligrosidad. Por otro lado el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas,

abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Municipio de San José de Cúcuta.

20. Toda vez que el presente contrato incluye la realización de estudios y diseños, la titularidad de los derechos patrimoniales derivados de estos, por tratarse de una obra creada por encargo, quedarán en cabeza del Municipio, en los términos de la Ley 23 de 1982 y las demás normas concordantes. En consecuencia, dichos estudios y diseños deberán ser entregados al Municipio quien podrá utilizarlos en la forma que lo estime necesario.

21. Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al MUNICIPIO, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos, el MUNICIPIO practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. contratar la INTERVENTORÍA, para que ejerza la vigilancia y control de la obra y la ejecución de la ejecución del objeto contractual.

2. Designar un SUPERVISOR y un apoyo a la supervisión, a la interventoría del contrato de Obra, para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

3. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, acorde a los PAC que presente el contratista a la supervisión, toda vez que estos serán aprobados y remitidos por la supervisión.

5. Comprobar que la supervisión verifique que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. Verificar a través de la INTERVENTORÍA el cumplimiento por parte del contratista de obra, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio de San José de Cúcuta.

7. Verificar a través del INTERVENTOR del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación a la Entidad, que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLAUSULA 16. MULTAS

Durante la ejecución del contrato en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, será aplicable la imposición de las multas por las siguientes causales:

Causales:

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 22, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el INTERVENTOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas

se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR.

4) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5) Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6) Por incumplir las órdenes dadas por la Interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8) Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento para la imposición de multas al contratista será el descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD

El MUNCIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL

CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA 19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el acta de suspensión de la ejecución del mismo, en los términos en los manuales de interventoría y de contratación vigente.

CLAUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 21. POSESION DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO

En el evento en que el MUNICIPIO deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del CONTRATISTA; o por renuencia de esté para su entrega, el MUNICIPIO – sin necesidad de Acto Administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al CONTRATISTA, para que conjuntamente con la interventoría, el área coordinadora del contrato, el garante y el coasegurador, si lo hay, procesa a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, donde se plasmará estas circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el MUNICIPIO tomará posesión de las Obras, dejando constancia de ellos en la misma acta.

CONTRATO DE OBRA No. 2008 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.**

CLAUSULA 22. GARANTÍAS

22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta porciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince porciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega yrecibo definitivo de obra</td><td>treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio para los Estudios y Diseños (DE ACUERDO AL LOTE ADJUDICADO)</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de los estudios y diseños</td><td>30% del valor total de este ítem</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. (DE ACUERDO AL LOTE ADJUDICADO)	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños	30% del valor total de este ítem
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago

de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 25. SUPERVISION

El Municipio ejercerá la vigilancia y control del presente contrato, a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El MUNICIPIO contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del MUNICIPIO y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.

El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO no perderá la facultad de seguimiento y supervisión de la obra y el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la interventoría y sin ejercer una doble supervisión sobre la misma, en virtud de la calidad de contratante que ostenta la Entidad Estatal; la cual se ejercerá a través de la secretaría de Infraestructura Municipal, en cabeza del Subsecretario de Infraestructura Municipal.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego.

CLAUSULA 26. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Como requisito para el pago las actas de obra (parcial y final) y el acta de liquidación final del contrato de obra, El contratista deberá adjuntar la siguiente Información y documentación:

1. Planos récord (Generales y de detalle) debidamente firmados en formato “pdf y "dwg" de las obras entregadas por El Contratista y recibidas por la entidad contratante.

2. Implantación e inserción de las obras contratadas, en escala 1:1 dentro del plan general municipal.

3. Los formatos debidamente suscritos, que para este fin determine la entidad contratante, mediante los cuales se comprueba el suministro de la Información solicitada por parte de El contratista

CLAUSULA 27. PAGO DE ITEM NO PREVISTOS Y DE MAYORES CANTIDADES

Todo pago de Ítems no previstos y de Mayores Cantidades, debe estar debidamente justificado y previamente aprobado por parte de la Entidad estatal.

CLAUSULA 28. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 29. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, y aprobadas previamente por el Interventor del contrato, allegadas por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud, a la Entidad, para su aval.

CLAUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Municipio de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de San José de Cúcuta, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.

2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el Municipio de San José de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el Municipio de San José de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el del Municipio de San José de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

CLAUSULA 31. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de recibo final y a satisfacción por parte de la Entidad.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a

ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 32. DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relacionado con este contrato se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución de controversias contractuales.

CLAUSULA 33. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MUNICIPIO y/o personal de Interventoría.

CLAUSULA 34. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado en el año 2022, con la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II por las partes, en virtud de la disposición normativa contenida en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 819 de 2003 en el cual se establece que en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta ultima vigencia, previo cumplimiento de los ajustes presupuestalescorrespondientes, así mismo, para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Cúcuta, lugar de ejecución de las obras y el domicilio contractual es el Municipio de San José de Cúcuta que funcionará como domicilio contractual.

CONTRATO DE OBRA No. 2008 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S.**

CLAUSULA 36. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En Constancia Se Firma El Presente Contrato En San José Cúcuta, El 26/04/2022

Por la Entidad

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura Municipal
San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.04.26 16:33:52 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.001.20117

Proyectó: Claudia Daniela Lizcano P.
Revisión técnica: Jairo Urbina
Aprobó: Ing. Guzmán Pérez Gómez
Aprobó: Paola Andrea Lerma

Por el Contratista

INCOST S.A.S NIT. **901.507.683-6**
RL/ ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS
C.C. **9.085.831**